



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C N° 7 - 36 Piso 18, Ed. Nemqueteba

Telefax: 2837082

Twitter: Jlato02

Bogotá D.C., 20 de enero de 2021.

Número de proceso : 11001-31-05-002-**2018-00732-00**

Inicio audiencia, hora : 09:15 AM

Fin audiencia, hora : 09:35 AM

**JUEZ : CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ**

**INTERVINIENTES:**

Demandante : JAIME ALBERTO SUAREZ LIMAS

Apoderado : Dr. WILLIAM HERRERA BAUTISTA

Demandada : MICROTUNEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Apoderado : Dr. LUIS FELIPE BONILLA ESCOBAR

Rep. Legal de la demandada: DANIEL CRUZ LOPEZ

**ETAPA CONCILIATORIA**

Acto seguido la Señora Juez declara abierto el diálogo con las partes, esto es el señor **JAIME ALBERTO SUAREZ LIMAS**, identificado con cédula de ciudadanía 79.715.446 y el representante legal de **MICROTUNEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, señor DANIEL CRUZ LOPEZ identificado con cédula de extranjería 333.883, previamente instruyó a estos y recordó aquellos la importancia de la conciliación y los instó para llegar a un arreglo en el presente asunto.

Una vez abordado el dialogo de la conciliación el señor **JAIME ALBERTO SUAREZ LIMAS**, manifiesta que junto con el representante legal de la demandada, llegaron a un acuerdo conciliatorio, en el que señor DANIEL CRUZ LOPEZ en su condición de representante legal de **MICROTUNEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, le hizo una consignación

por la suma **\$10.000.000.00**, dinero que fue girado desde el país de México por medio de la agencia Western Unión, en ese sentido el señor **JAIME ALBERTO SUAREZ LIMAS**, manifiesta que declara a paz y salvo a la demandada de todas las pretensiones incoadas que cursaban dentro del proceso de la referencia y del cual se está celebrando la audiencia el día de hoy.

Así las cosas, se advierte que las partes aquí en contienda han llegado a un acuerdo conciliatorio para poner fin por esta vía a todas y cada una de la pretensiones incoadas en este proceso, para lo cual como se dijo en un inicio el demandado giro el valor de por **\$10.000.000.00**, por medio de la agencia Western Unión, al demandante **JAIME ALBERTO SUAREZ LIMAS**, el día de ayer 19 de enero de 2021.

En virtud del anterior arreglo conciliatorio la parte demandante la señor **JAIME ALBERTO SUAREZ LIMAS**, declara a Paz y Salvo de todas y cada una de la pretensiones de la demanda y en especial las derivas del contrato de trabajo entre las partes así como cualquier otro concepto relacionado por salario, seguridad social, prestaciones sociales e indemnizaciones que en vigencia del vínculo laboral se hubiere causado

Por lo anterior, solicitamos al Despacho le dé aprobación al anterior arreglo conciliatorio, termine el proceso sin condena en costas para las partes y disponga el archivo del expediente.

#### **AUTO**

Teniendo en cuenta que el anterior arreglo conciliatorio no vulnera derechos ciertos e indiscutibles de las partes, el Despacho le imparte aprobación al mismo, y advierte a las partes que ésta hace tránsito a cosa Juzgada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 78 del C.P.T. y de la S.S.

En consecuencia, **SE DECLARA SURTIDA LA PRESENTE AUDIENCIA, TERMINADO EL PROCESO**, sin **COSTAS** para las partes y en firme esta

providencia, se dispone el **ARCHIVO** del expediente previas las desanotaciones del caso.

Igualmente se deja constancia que la suscrita Juez explicó a las partes el alcance de este arreglo, y que no puede demandar nuevamente por los hechos que originaron la presente controversia, ni solicitar igualmente el reconocimiento de las pretensiones incoadas en esta acción, además que esta audiencia presta mérito ejecutivo en el evento que se dé un incumplimiento de la acordado.

Expídase a las partes copia de la presente audiencia, en los términos del parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 640 de 2001. Las partes quedan notificadas en **ESTRADOS**.

Leída y aprobada se firma la presente por quienes en ella intervinieron,

**La Secretaria Ad-Hoc,**

---

**DIANA ISADORA BUITRAGO**

**La Juez,**

**Firmado Por:**

**CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f16680351047919bf55c58a85c9c6749395eca85a480ec246323e8a536  
94cd4a**

Documento generado en 20/01/2021 03:14:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**